

Comunidades Industriales sustituyen a Sindicatos y Cooperativas de Empresas

DECRETO LEY N° 19270

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Libertad de Prensa No. 18075, dispone que los extranjeros tenedores de acciones de empresas periodísticas o las personas residentes en el extranjero, transfieran las acciones de que sean tenedores, teniendo derecho preferencial los sindicatos o cooperativas integrados por servidores de la empresa, cuyas acciones se transfieren;

Que el propio Decreto-Ley prescribe que vencido el término que indica, sin que se haya efectuado la transferencia, las acciones serán puestas en venta previa valoración justipreciada, caso en el cual los sindicatos o coo-

perativas de la empresa, pueden ejercitar el derecho de retracto;

Que por Decreto-Ley No. 18384 ha sido creada la Comunidad Industrial, atendiendo a lo cual y siendo ésta integrada por todos los trabajadores de la empresa, es procedente que en tal derecho preferencial se sustituya a los sindicatos y a las cooperativas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Modifícase el Artículo 34º del Decreto-Ley No. 18075, en el sentido de que las Comunidades Industriales sustituyen a los sindicatos y cooperativas, en el ejercicio de los derechos que él les acuerda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE

SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E. P., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División E. P., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P., **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESA-**

DA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Enero de 1972.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**
General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA.